

**ACTA DE INFORME DEL CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES SOBRE  
EL “PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE  
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL  
DE ANDALUCÍA”**

En Sevilla, a **11 de julio de 2019**, la Secretaria General del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, D<sup>a</sup>. Teresa Muela Tudela, con la asistencia técnica del Director del Departamento de Gabinete Técnico y Comisiones de Trabajo de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, D. Juan Manuel Fernández Priego, y del técnico del referido Departamento, D. José Jesús Pérez Álvarez, comprobado que se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, conforme al Acuerdo de delegación de funciones adoptado por el Pleno del Consejo el 11 de octubre de 2011, y analizadas las observaciones planteadas, ACUERDA emitir el siguiente Informe:

**“INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL  
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN CIVIL DE ANDALUCÍA**

El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, visto el borrador de proyecto de Decreto citado, formula las siguientes observaciones y enmiendas:

**OBSERVACIONES PARTICULARES**

**ARTÍCULO 4**

En el Apartado 1, letra e), se propone la **supresión** de parte del precepto, quedando con la siguiente **redacción alternativa**:

“e) En representación de la Administración Local, seis vocales designados por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.”.

**Justificación**

No parece adecuado asignar un criterio determinado a la representación de los gobiernos locales andaluces, por vía reglamentaria, que condicione la designación, por parte de la asociación de municipios y provincias de ámbito autonómico de mayor implantación en Andalucía, como legítimos representantes de la Administración Local, que podría tener en cuenta otros criterios de representatividad que garanticen la presencia de todos los intereses locales afectados.

**ARTÍCULO 5**

En el Apartado 1, letra c), punto 2º, se propone la **supresión** de parte del precepto, quedando con la siguiente **redacción alternativa**:

“3º Tres designados por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, de entre las vocalías que representan a las entidades que integran la Administración Local.”.

Justificación

Respecto al numeral, se trata de una corrección mecanográfica.

En relación a la supresión del inciso final, se propone en concordancia con la observación planteada al artículo 4 del proyecto de decreto.

**ARTÍCULO 8**

En el Apartado 2, letra b), punto 3º, se propone la **supresión** de parte del precepto, quedando con la siguiente **redacción alternativa**:

“3º En representación de las entidades que integran la Administración Local, tres vocales designados por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.”.

Justificación

En concordancia con las observaciones planteadas anteriormente.

LA SECRETARIA GENERAL



Teresa Muela Tudela.